

**Neiva, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020).-**

RADICACIÓN:	1992-01525
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD CON PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	ESPERANZA PIMENTEL DE MESA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE CAMILO CLEVES Y OTROS.-

En peticiones que anteceden el abogado DANIEL PEREZ, haciendo uso de su correo electrónico y firmando en representación de la señora ESPERANZA PIMENTEL DE MESA, solicita adición del auto de fecha 14 de agosto de 2020, aduciendo que en los folios matrícula No. 44535 y 1452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, no se canceló la anotación relativa a la sucesión del señor CAMILO CLEVES.

Con relación a dichas peticiones, éste despacho se abstiene de darle trámite en razón a que no se verifica petición suscrita por la señora ESPERANZA PIMENTEL DE MESA, quien es la demandante e interesada en este asunto, aclarándose que el abogado DANIEL PEREZ no tiene poder para actuar en su nombre y representación motivo por el cual debe este despacho no dar trámite a su solicitud.

Se advierte que la solicitud de cancelación de medidas cautelares, se le otorgó el trámite de rigor en razón a que venía suscrita la petición por la señora ESPERANZA PIMENTEL DE MESA, quien es la interesada y en favor de quien se resolvió la Litis.

Por otra parte, el abogado JORGE ALBERTO VARGAS RAMIREZ, solicita se corrija lo pertinente a la anotación de archivo, en razón a que el proceso está pendiente para decidir acerca del recurso de apelación solicitando e indica que no se le ha otorgado copia del proceso.

En ese orden, con relación a las copias que requiera del proceso, se ordena por secretaria la expedición de las mismas advirtiéndose que deberá acudir en la fecha y hora que el despacho indique con el fin de que se tome copias de las piezas procesales requeridas.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Sobre el tema en particular de la apelación, éste despacho se permite indicar que el recurso de alzada se encuentra en trámite para ser remitido al Tribunal Superior de Neiva para lo de su competencia.

Igualmente, se tiene que en efecto está para remitirse los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, tal actividad está pendiente en razón a las solicitudes objeto de pronunciamiento en este mismo escenario jurídico.

Cabe decir en gracia de discusión que en lo pertinente a la cancelación del trabajo de partición del señor CAMILO CLEVES, dicha orden fue impartida al dictar la sentencia de primera instancia la cual fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia en ese aspecto, siendo del caso solamente proceder a librar las comunicaciones pertinentes para su registro.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de hoy, a las 7 a.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario

  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ de  
20 \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días  
inhábiles \_\_\_\_\_

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*